



VISTOS

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N° 250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°3364 del 28 de diciembre de 2018, que aprueba la Actualización del Manual Interno de Compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus servicios traspasados.
3. Decreto alcaldicio N°934 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume funciones como alcalde, don Pablo Fuentes Vallejos.
4. Decreto Alcaldicio No.1170 del 11 de julio de 2022, en donde se delega el ejercicio de las atribuciones alcaldicias, de autorización y firma de los documentos que se indican bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE".
5. Decreto Alcaldicio N°1739 del 18 de octubre de 2022, el cual complementa el Decreto Alcaldicio indicado precedentemente, por delegación de firmas.
6. Decreto Alcaldicio No.34 del 09 de enero de 2023, en donde se nombra como suplente en el cargo de director de secretaría comunal de planificación a doña Claudia Andrea Vasconcellos Poblete, desde el día 9 de enero de 2023 hasta el día 7 de febrero de 2023.
7. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18695/88, modificada por las Leyes N° 19.130/92 y N° 19602/99, y demás normas aplicables al caso, he resuelto dictar el siguiente:

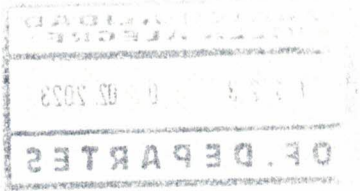
CONSIDERANDO

1. Que, se requiere el "**Servicio de acercamiento para los alumnos de las escuelas de la comuna**" con un presupuesto disponible de **198.672.640 IVA incluido**.
2. Ordinario No. 56 de fecha 23 de enero de 2023, del jefe del Departamento de Educación de Villa Alegre, donde solicita la contratación del servicio de acercamiento para estudiantes de la comuna, mediante licitación pública.
3. Que, según lo establecido en el artículo 25 del decreto 250 que "Aprueba reglamento de la Ley N°19:886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos 20 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, pudiendo rebajarse hasta 10 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.
4. Que, por los vistos y considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente.

DECRETO

Exento del Trámite
de Registro

1. **APRUÉBESE**, bases administrativas especiales, sus anexos y **LLÁMESE** a licitación pública para la contratación del "**Servicio de acercamiento para los alumnos de las escuelas de la comuna**" 1° llamado,
 2. **PUBLÍQUESE** a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, el llamado Licitación Pública con una antelación de 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas.
 3. **DESÍGNESE**, como miembros de la comisión evaluadora para la licitación pública antes identificada, a los funcionarios.
-



- SR(A). ENCARGADO DE TRANSPORTE
 - SR(A). ASESOR TÉCNICO SECPLAN.
 - SR(A). ARQUITECTO DAEM.
4. En caso de ausencia, impedimento y/o inhabilidad de alguno de los integrantes de la comisión de evaluación de ofertas, integrara la respectiva comisión en calidad de subrogante, los siguientes funcionarios.
- SR(A). ENCARGADO FONDOS FAEP, DAEM
 - SR(A). JEFE ADMINISTRATIVO, DAEM
5. Podrán participar en esta licitación todas las personas naturales o jurídicas que cumplan los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas, que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.

CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

CLAUDIA VASCONCELLOS POBLETE
SECPLAN SUPLENTE
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"

C. VASCONCELLOS	C. BERRIOS	F. BUSTAMANTE

Decreto 07/



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

SERVICIO DE ACERCAMIENTO PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE LA COMUNA.

UNIDAD TÉCNICA

Unidad Técnica : Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, SECPLAN
Comuna : Villa Alegre
Dirección : Av. España N°196

DATOS DEL PROYECTO

Beneficiarios : Establecimientos Educativos de la Comuna de Villa Alegre
Mandante : I. Municipalidad de Villa Alegre
Fecha de Emisión : Febrero de 2023

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Las presentes bases corresponden y regulan el convenio denominado, de "**SERVICIO DE ACERCAMIENTO PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE LA COMUNA**", Comuna de Villa Alegre.

1.1. Generalidades.

El Departamento de Administración Educación Municipal, llama a Licitación Pública para la ejecución de "**SERVICIO DE ACERCAMIENTO PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE LA COMUNA**".

Las presentes Bases Administrativas Especiales, en adelante BAE, establecen el marco reglamentario, normativa e información específica respecto de las condiciones de la licitación del convenio.

1.2. Objetivo.

La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre (en adelante Municipalidad), requiere contratar el servicio denominado: "**SERVICIO DE ACERCAMIENTO PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE LA COMUNA**". Este convenio se efectuará a través de Licitación Pública, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales (en adelante B.A.G.E.), Anexos, Respuestas, Aclaraciones y/o Modificaciones, si las hubiere.

Las B.A.G.E., los Anexos, los Términos de Referencia, las eventuales Aclaraciones, la aceptación de las Bases y la Oferta del Contratista adjudicado, formarán parte integrante del Contrato a suscribir entre éste y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, para todos los efectos legales que procedieren.

A falta de aclaraciones, toda imprecisión de los antecedentes técnicos entregados a los licitantes, falta de detalles específicos, será resuelta por el I.T.O.

1.3. Marco Normativo:

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras, sin que el listado que a continuación se entrega sea exclusivo ni excluyente:

- Bases Administrativas Especiales.
- Convenios de Transferencia de Recursos, entre el ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
- Decreto Exento N° 1347 de fecha 06.11.2015 del Ministerio de Educación, aprueba convenio Mandato
- Especificaciones técnicas y detalles de lo solicitado.
- Documentos y anexos que la Municipalidad incluya en los antecedentes de la Licitación.
- Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 9 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- Las respuestas a las preguntas efectuadas por los Proveedores, en los plazos establecidos en las Bases. Estas últimas primarán sobre las Bases Administrativas Especiales y documentos técnicos de la licitación, en cuanto no se opongan a la normativa legal vigente o al proyecto aprobado por el Gobierno Regional del Maule.
- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, referida al Art. 24.
- Ley 19831, crea el registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares, Ministerio De Transportes Y Telecomunicaciones; Subsecretaria De Transportes
- Decreto 38, Crea Y Reglamenta El Registro Nacional De Servicios De Transporte Remunerado De Escolares, Ministerio De Transportes Y Telecomunicaciones; Subsecretaria De Transportes.
- Decreto de fuerza Ley N°1, Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley De Tránsito Ministerio De Transportes Y Telecomunicaciones; Subsecretaría De Transportes; Ministerio De Justicia; Subsecretaría De Justicia.

En caso de discrepancias o disconformidad entre lo señalado en unos y otros, se deja expresa constancia, que, esta discrepancia debe ser informada al mandante o unidad técnica, solicitando aclaración.

Igualmente, dichos documentos servirán de base principal y criterio esencial de interpretación y actuar para los adjudicados, respetando normativas, y leyes aplicables a los servicios contratados.

Asimismo, se registrá por el respectivo contrato a suscribirse entre El Departamento de Administración Educación Municipal de Villa Alegre y el Oferente adjudicado con la presente propuesta.

1.4. La Licitación.

El convenio consiste en el servicio de acercamiento a los establecimientos educacionales, para las alumnas y los alumnos de las escuelas de la comuna, para lo cual, se deben cumplir con lo solicitado y rutas expresadas.

1.5. Modalidad de contratación.

Propuesta pública a suma alzada, en moneda corriente nacional, sin intereses de ningún tipo, por la totalidad de la presente licitación.

Todos los gastos en que incurra el proponente, originados por la presentación de la propuesta, serán de su cargo sin derecho a reembolso alguno. Asimismo, los valores considerados en la propuesta deben incluir impuestos y gastos. Atendida la modalidad de licitación, todos los impuestos, costos y gastos asociados a la ejecución de los servicios, aun cuando no hayan sido previstos por el proponente, se presumirán incorporados en el monto de la oferta, para todos los efectos legales. No obstante, lo anterior, en el portal www.mercadopublico.cl se deben registrar los valores netos de acuerdo a lo normado por el sistema.

II. DEFINICIONES.

2.1. Mandante:

MUNICIPALIDAD; en ese carácter, provee y administra los fondos del proyecto y el órgano superior de decisión y control para los eventos que se indican en las presentes Bases.

2.2. Unidad Técnica (U.T.):

I. Municipalidad de Villa Alegre quien tiene a su cargo la supervisión técnica y administrativa, y en general, el exacto cumplimiento del contrato.

2.3. Contratista.

Persona natural o jurídica que, en virtud del contrato suscrito con la Unidad Técnica, contrae la obligación de suministrar el servicio que se refiere la presente licitación, de acuerdo al contrato, a los antecedentes y documentos que forman parte integrante de él.

2.4. Bases Administrativas Generales (B.A.G.E.).

Conjunto de normas que establecen las condiciones, requisitos, procedimientos y términos comunes a los cuales deberán ajustarse la licitación pública, y a la vez, fija el marco de referencia del contrato en sus diversas etapas, celebración, ejecución y liquidación.

2.5. Especificaciones técnicas

El pliego de características, atributos, exigencias y calidad del servicio. A la vez, establecen los procedimientos para la verificación y control de dichas condiciones.

2.6. Presupuesto estimativo.

El costo preliminar previsto para la ejecución del servicio.

2.7. Presupuesto Oficial.

El estudio detallado efectuado por la Unidad Técnica de las cantidades, precios unitarios y precio total previsto para este contrato y que representa su opinión sobre su valor.

2.8. Propuesta Pública.

Es el procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

2.9. Programa de Trabajo.

La ordenación, dentro del plazo del contrato del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítem de la obra sea que ellas deban ser ejecutadas en forma simultánea o sucesiva.

2.10. Plazos.

El espacio de tiempo establecido en estas Bases, en las Bases Especiales o en el contrato, dentro del cual las partes deben cumplir con las obligaciones contraídas o ejercer los derechos que emanan del contrato de ejecución del servicio. Los plazos establecidos en las presentes bases se entenderán de días corridos, salvo indicación expresa en contrario. Se establece que en el caso que exista común acuerdo de las partes y considerando un informe de conformidad del servicio de la DOM considerando el mismo valor aumentado según IPC del año respectivo se podrá extender por un período igual o mayor según disponibilidad presupuestaria, sin embargo, esta condición no será obligatoria para la Ilustre Municipalidad.

2.11. Mercadopublico.cl

Es un portal de comercio electrónico, y constituye el medio oficial a través del cual la Administración del Estado, publica sus llamados y efectúa procesos de contratación de bienes muebles y servicios necesarios para su funcionamiento.

2.12. Vehículo de remplazo.

Vehículo presentado por el oferente, el cual cumplirá la función de realizar el recorrido cuando el titular no pueda ejercerlo por causal debidamente justificada.

2.13. Conductor de Remplazo.

Conductor o chofer de remplazo, persona presentada por el oferente, el cual cumplirá la función de realizar el recorrido cuando el titular no pueda ejecutarlo por causal debidamente justificado.

III. FINANCIAMIENTO

3.1. Presupuesto disponible.

El presupuesto disponible para la subvención del **“SERVICIO DE ACERCAMIENTO PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE LA COMUNA” asciende a la suma de \$ 198.672.640.IVA incluido.**

Se adjunta tabla de identificación de los recorridos a contratar, indicando el valor diario disponible por servicio. El pago se efectuará por día trabajado, con una proyección de 180 días anuales, sujetos a variación según calendario escolar, situaciones extra programáticas o imprevistos.

El oferente no podrá exceder los presupuestos disponibles, de lo contrario, se declarará inadmisibles su oferta.

IV. PARTICIPANTES

4.1. Requisitos mínimos para participar.

Podrán participar en la licitación las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y respecto a las cuales no concurra alguna de las causales de inhabilidad contenidas en el precitado artículo y que acrediten tener la capacidad técnica y económica para efectuar la obra indicada.

Además, el oferente debe estar inscrito en el Portal www.mercadopublico.cl (Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios) y en el Registro Nacional de Proveedores del Estado de Chile, en adelante www.chileproveedores.cl, al momento de la apertura de la licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás prohibiciones e inhabilidades según artículo 4 de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y respecto a las cuales no concurra alguna de las causales de inhabilidad contenidas en el precitado artículo.

Todo lo no especificado en las presentes bases, se evaluará de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley N° 19.886 y otros reglamentos o normativas vigentes y aplicables.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. Plan de fechas.

La Publicación se efectuará en el portal www.mercadopublico.cl.

5.2. Presunción de conocimiento y aceptación de las Bases Administrativas y Antecedentes de Licitación.

Se presume que los oferentes han estudiado cuidadosamente las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones técnicas, y las condiciones técnicas y administrativas en que se ejecutará el servicio. Igualmente, se presume que ha tenido presente todos los factores que pudieran influir en los plazos, condiciones técnicas, costos de ejecución, etc.

La sola presentación de la propuesta constituirá aceptación plena de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Términos de Referencia, Aclaraciones, anexos y en general de las condiciones de la licitación y de ella se presume el sometimiento del proponente a éstas y su aceptación y conformidad con cada una de las normas, disposiciones y especificaciones contenidas en las mismas, sin necesidad de declaración expresa.

5.3. Obligación del oferente de efectuar consultas y solicitar aclaraciones.

Es de exclusiva responsabilidad del participante que quiera participar en la licitación, hacer presente, en la etapa de aclaraciones y consultas, cualquier factor no previsto o indicado en las Bases Administrativas y/o documentos que las integran, que pueda impedir, entorpecer, dificultar o demorar

la ejecución del servicio, así como efectuar las consultas y observaciones y/o solicitar aclaraciones a las Bases Administrativas y documentos que las integran respecto de vacíos, situaciones no previstas, antecedentes o datos técnicos no considerados o especificados, respecto de puntos o aspectos que estimen no se encuentren claramente establecidos en estos documentos, que les merecieran dudas o que considere que podrían hacerle incurrir en errores en la formulación de su propuesta y en general respecto de aquellas disposiciones de los mismos que considere necesario aclarar, precisar y/o complementar.

Está prohibido realizar consultas por vías distintas al portal de Mercado Público en la etapa de Preguntas y Respuestas.

Asimismo, la Municipalidad podrá efectuar, a iniciativa propia, modificaciones a las Bases, para precisar el alcance, detallar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. Las respectivas modificaciones podrán efectuarse previo a la fecha de presentación de ofertas (punto 4.2, letra e), teniendo presente otorgar a los oferentes un plazo adecuado para la preparación de sus ofertas.

5.4. Periodo de Consultas.

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la ficha de licitación. Las preguntas deberán formularse a través del Sistema www.mercadopublico.cl.

La Unidad técnica pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida ficha de licitación.

Será responsabilidad del oferente revisar las aclaraciones y respuestas a consultas que se publican en el portal www.mercadopublico.cl.

Es obligación del contratista el efectuar consultas y solicitar aclaraciones.

Es de exclusiva responsabilidad del participante, en la etapa de aclaraciones, hacer presente cualquier factor no previsto o indicado en las bases y documentos que las integran, que pueda impedir, entorpecer, dificultar o demorar la ejecución del proyecto, así como efectuar las consultas y observaciones y/o solicitar aclaraciones respecto de omisiones, situaciones no previstas, antecedentes o datos técnicos no considerados o especificados, respecto de puntos o aspectos que estimen no se encuentren claramente establecidos en los documentos anteriores, que les merecieran dudas o que considere que podrían hacerle incurrir en errores en la formulación de su propuesta y, en general respecto de aquellas disposiciones de los mismos que considere necesario aclarar, precisar y/o complementar.

Será inadmisibles y se rechazará cualquier reclamo posterior fundado en errores en la presentación de propuesta derivados de una errónea interpretación de disposiciones contenidas en las bases, en falta de claridad o coherencia, en imprecisión, falta de disposición o contradicción en éstas y/o en los documentos que las integran, que no hubiere sido materia de consulta, observaciones o solicitud de aclaración en el periodo fijado al efecto, así como aquellos fundados en calificaciones, juicios de

conveniencia o comparativos de normas y exigencias establecidas expresamente en los documentos de licitación, rigiendo plenamente el principio de estricta sujeción a las Bases.

De la sola presentación de propuesta se presume conocimiento de las respuestas a las consultas, solicitudes de aclaración y de las demás aclaraciones y/o precisiones a las Bases que hayan emanado de la Unidad Técnica, En consecuencia, no se admitirán posteriores reclamos fundados en el desconocimiento de respuestas y aclaraciones de ningún participante que haya presentado propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°1383 que entró en vigencia el 27.12.2011, se impone a los proveedores la prohibición de contacto con los funcionarios de la entidad licitante.

VI. BASES Y PROCESO LICITATORIO.

6.1. Revocación y suspensión de la licitación.

La unidad técnica se reserva el derecho de revocar o suspender el llamado a licitación.

Se puede otorgar el estado “revocada” cuando la licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la Unidad técnica mediante Decreto Alcaldicio fundado que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

Por otro lado, el estado “suspendida” permite congelar el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Este estado procede cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenan esta medida. Este estado puede asignarse desde la publicación de las bases hasta la adjudicación.

6.2. Modificación de las bases.

Se podrán modificar las presentes Bases y sus Anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante todo el proceso de la propuesta y hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases.

Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas

6.3. Extensión automática del plazo de ofertas.

Si a la fecha de recepción de ofertas, se han recibido 2 o menos propuestas, el plazo de cierre se ampliará automáticamente en 2 días hábiles, por una sola vez, bajo las condiciones establecidas en el artículo 25 del reglamento de la ley 19.886.

VII. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

7.1. Contenido y forma de presentación de la propuesta.

Cada proponente podrá presentar sólo una oferta en la cual deberán estar incluidos todos los recorridos a los cuales desee participar. No se admitirán propuestas alternativas. Las propuestas que incluyan una o más alternativas técnicas o económicas para la adquisición será declarada inadmisibles por no ajustarse a Bases.

El proponente deberá verificar los antecedentes entregados. Deberá además considerar los gastos extraordinarios, mantenciones, reparaciones, inspección ocular del terreno, el estudio detallado del convenio y de las especificaciones técnica, de manera de incluir en su oferta todas las acciones necesarias para dar un correcto servicio, conforme con lo indicado en los antecedentes de la licitación.

Los oferentes deben presentar en este acto, **LA TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS**, ante la no presentación de documentación solicitada, la falsificación de documentación, es causal de inadmisibilidad de la oferta, dichos antecedentes deberán estar disponibles de la siguiente forma:

A. Documentos anexos, administrativos.

Se deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ **ANEXO N° 1**, Identificación del Proponente debidamente suscrito por el oferente o su representante(s) legal(es).
- ✓ **ANEXO N°2, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD**, del(los) Representante(s) Legal(es) del oferente, por ambos lados.
- ✓ **ANEXO N°3**, Declaración Jurada Simple por la no infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- ✓ **ANEXO N° 4**, Declaración Jurada del proponente Aceptación de Bases.
- ✓ **ANEXO N°5**, Declaración Jurada, en la que conste que ni el oferente ni sus socios, son funcionarios, ni tienen relación de parentesco o participación en sociedades con la municipalidad o unidad técnica, en los términos estipulados en el Artículo 4, inciso cuarto, de la Ley 19.886 de Compras Públicas.

B. Documentos Anexos, Técnicos y económicos

Se deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ **ANEXO N°6, identificación de vehículos y conductores, ordenados por recorrido,** se debe presentar un ÚNICO archivo comprimido en formato RAR o ZIP el que debe contener la o las carpetas identificadas con el nombre del recorrido a postular, las que deben incorporar los antecedentes solicitado y debidamente identificados.

Las carpetas deben ser identificadas con en número del recorrido a postular y la patente del vehículo presentado por el oferente y asignado para la realización de este.

Los archivos adjuntos, deberán ser en formato PDF, su identificación deberá ser el documento que representa, el oferente deberá subir la totalidad de los antecedentes que se solicitan a continuación.

- **DEL VEHÍCULO.**

- Permiso de circulación
- Seguro obligatorio
- Revisión técnica y emisión de gases
- RENASTRE
- Certificado de Anotaciones vigentes, emitido en los plazos que dure el proceso de recepción de ofertas de la licitación.

- **DEL CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE CUANDO CORRESPONDA.**

- Licencia de conducir conductor designado al vehículo y recorrido.
- Cedula de identidad por ambos lados del conductor designado al vehículo y recorrido.
- Cedula de identidad por ambos lados del acompañante designado al vehículo y recorrido cuando corresponda.
- Certificado de antecedentes para fines especiales de los conductores, emitido en los plazos que dure el proceso de recepción de ofertas de la licitación.
- Certificado Ley 20.594, emitido en los plazos que dure el proceso de recepción de ofertas de la licitación.

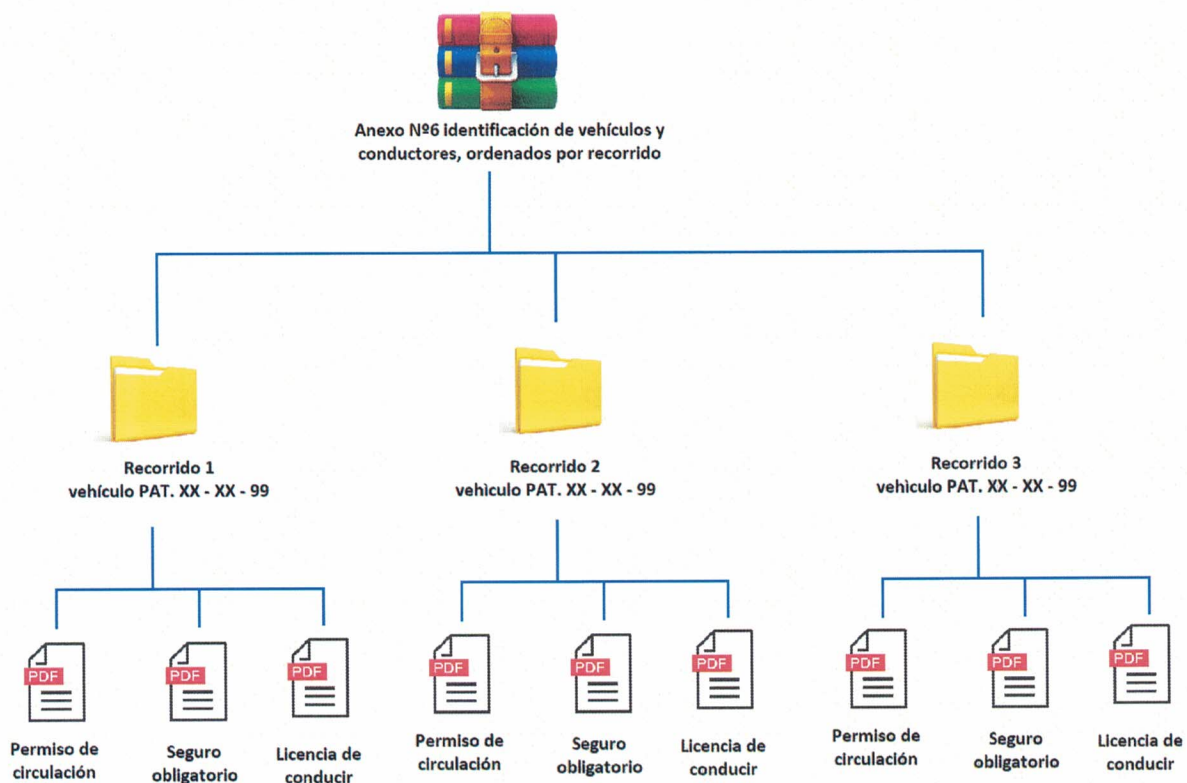


Imagen referencial, ejemplo de postulación y subida del anexo N°6.

- ✓ **ANEXO N°7, Oferta Económica mensual por recorrido**, el oferente deberá utilizar el formato adjunto para la postulación, en el, deberá identificar el recorrido a postular, los antecedentes del vehículo, conductor y acompañante cuando corresponda, referente al monto, deberá indicar el monto total mensual en pesos chilenos y en palabras.

La presentación del anexo, se realizará de forma digital, en formato PDF, se deberá adjuntar uno por cada recorrido, la identificación de estos se deberá realizar manteniendo número y título del documento, agregando al final, el número del recorrido a postular.

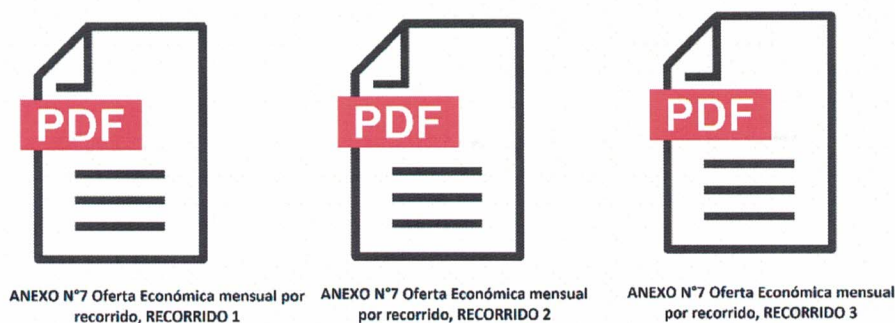


Imagen referencial, ejemplo de postulación y subida del anexo N°7.

C. Documentación para oferentes que presenten vehículo y/o chofer de replazo.

- ✓ **ANEXO N°8, identificación de vehículos y/o conductores de replazo**, se debe presentar un archivo **ÚNICO** comprimido en formato RAR o ZIP, dentro de este, carpetas identificando que estas corresponden a un conductor y/o auto de replazo.

El vehículo y/o conductor de replazo, no quedan asignados a un recorrido específico, ya que, se entiende que el objetivo de estos es cumplir con el servicio ante la imposibilidad de ser realizado por los originales o designados.

- **DEL VEHÍCULO.**

- Permiso de circulación
- Seguro obligatorio
- Revisión técnica y emisión de gases
- RENASTRE
- Certificado de Anotaciones vigentes, emitido en los plazos que dure el proceso de recepción de ofertas de la licitación.

- **DEL CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE CUANDO CORRESPONDA.**

- Licencia de conducir conductor designado al vehículo y recorrido.
- Cedula de identidad por ambos lados del conductor designado al vehículo y recorrido.
- Cedula de identidad por ambos lados del acompañante designado al vehículo y recorrido cuando corresponda.
- Certificado de antecedentes para fines especiales de los conductores, emitido en los plazos que dure el proceso de recepción de ofertas de la licitación.
- Certificado Ley 20.594, emitido en los plazos que dure el proceso de recepción de ofertas de la licitación.

NOTA: Se solicita al oferente, indicar en cada documento anteriormente mencionado, que estos corresponden a conductores y/o vehículos de replazo.

Los valores se expresarán en moneda de curso legal (pesos), no incluyendo impuesto. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser procedente alguna rebaja o franquicia tributaria, el oferente deberá especificar claramente su procedencia y adjuntar los documentos que la acrediten.

Los Anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que éstos sean personas jurídicas.

Los Oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán “guardar cómo” los archivos bajados del portal www.mercadopublico.cl, pero deberán mantener forma, fondo y nombre del documento, de manera de mejorar la singularización y evitar interpretaciones por parte de la comisión evaluadora, mejorando el proceso de evaluación, es responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, pudiendo ser causal para rechazar su propuesta.

Así también, es factible para los oferentes, agregar notas explicativas o informativas a los Anexos, las que en todo caso no podrán desvirtuar o condicionar la oferta que se propone. En caso de discrepancia entre lo expuesto en el formato solicitado y en las notas agregadas, estas últimas se entenderán por no escritas.

Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas administrativas, técnicas y económicas a través del portal www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "comprobante de envío de oferta" que entrega el Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases. **Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.**

Si cualquiera de los antecedentes solicitados está acreditados en el Registro de Proveedores (Chileproveedores), el Oferente deberá señalarlo en su oferta, quedando en tal caso eximido de presentar el(los) correspondiente(s) documento(s). Sin embargo, esto no lo exime de cumplir con las vigencias establecidas en las presentes Bases.

Por ejemplo, si en Chileproveedores se encuentra publicada la cédula de identidad del representante legal, no es necesario que lo escanee y lo publique en su propuesta.

7.2. Evaluación de las ofertas.

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, integrada por un mínimo de 3 integrantes, funcionarios del Departamento de Administración de Educación Municipal y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, nombrada a través de Decreto Alcaldicio, el cual será publicado en los anexos de la presente licitación.

En caso de ausencia, impedimento y/o inhabilitación de alguno de los funcionarios integrantes de la Comisión de Evaluación, integrará la respectiva Comisión su subrogante legal y en caso de que ello no sea posible lo hará el funcionario que el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre designe en su reemplazo.

A. Evaluación de las ofertas.

El análisis y evaluación de las propuestas se efectuará por la Comisión de Evaluación, en adelante la Comisión, sobre la base de las pautas, criterios y factores de la siguiente Tabla:

Criterios de evaluación		Porcentaje
I.	Precio.	50%
II.	Técnico.	40%
III.	Cumplimiento Requisitos Formales.	10%

I. PRECIO OFERTADO (50%).

El valor ofertado se evaluará considerando como mayor puntaje el menor precio ofertado, se deberá tener en consideración que, este valor deberá ser un valor real o de mercado, esto, a modo de asegurar el correcto cumplimiento por parte del adjudicado, el oferente, deberá realizar su oferta económica con valorización diaria.

Las Ofertas siguientes se evaluará y se ponderaran de acuerdo con la siguiente Formula.

$$\text{Precio Ofertado A1} = ((\text{OM} / \text{OE}) \times 10)$$

Donde:

OE= Oferta Evaluada.

OM= Oferta Económica de menor valor.

II. TÉCNICO (40%).

Todos los anexos técnicos incluidos en los anexos solicitados, cuyas ofertas hayan sido presentadas correctamente, serán evaluadas por comisión evaluadora de la siguiente forma:

Todos los criterios serán evaluados conforme al grado de cumplimiento de cada uno de ellos, asignándoles las siguientes ponderaciones.

A. Antigüedad del vehículo 50%.

Año del vehículo Ofertado	Puntaje.
Vehículo del año 2020 o superior	10
Vehículo del año 2017 al 2019	8
Vehículo del año 2014 al 2016	6
Vehículo del año 2011 al 2013	4
Vehículo del año 2008 al 2010	3
Vehículo del año 2004 al 2008	1

B. Cuenta con Vehículo de replazo 25%.

Cuenta con vehículo de replazo.	Puntaje.
SI	10
NO	0

C. Cuenta con chofer de replazo 25%.

Cuenta con vehículo de chofer.	Puntaje.
SI	10
NO	0

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES (10%)

El Oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos obtendrá 10 puntos. El oferente que haya cumplido los requisitos formales y haya omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud del artículo 40, inciso 2° del reglamento de la Ley 19.886, obtendrá 0 puntos en este Criterio.

CRITERIO PARA EVALUAR	PUNTOS
Cumple con los Requisitos formales.	10
No Cumple con los Requisitos Formales.	0

Durante el estudio de las propuestas, la Comisión de Evaluación podrá solicitar a los organismos e instituciones pertinentes, cualquier documento que clarifique la situación comercial del o los oferentes, asimismo podrá solicitar al interesado aclarar cualquier duda sobre su propuesta.

Efectuada la evaluación, la Comisión en el Acta de Evaluación indicará el resultado de ella, recomendando la adjudicación o rechazo de las propuestas conforme a las bases, la que servirá de base y antecedente para la proposición de la Unidad Técnica al Mandante.

B. EVALUACIÓN FINAL.

La evaluación Final se definirá del Mayor Puntaje Sumadas, todas las notas:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{I} + \text{II} + \text{III}$$

7.3. Apertura electrónica - revisión de los antecedentes.

Se efectuará la apertura electrónica en la fecha indicada en portal www.mercadopublico.cl, el día y la hora indicada en el calendario de la licitación, en la cual se verificará la presentación u omisión de la garantía de seriedad de oferta. Aquellos oferentes que no presenten la garantía de seriedad de oferta en el plazo establecido, se rechazará su Propuesta.

La apertura económica se hará en forma diferida de la apertura técnica de las propuestas. Sólo se procederá con la apertura económica de aquellas propuestas que hayan cumplido con la presentación de todos los antecedentes que integran la oferta técnica y antecedentes administrativos, las ofertas que no cumplan con lo anterior, se declaran inadmisibles dejando la comisión evaluadora constancia en el acta de evaluación.

La Comisión de Evaluación de la licitación, efectuará la revisión de cada uno de los Antecedentes Administrativos solicitados. Si algún oferente omitiera la presentación de algún documento requerido se eliminará del proceso de licitación, declarándolo inadmisibile.

Una vez verificada la inclusión de los documentos Administrativos, se procede al segundo acto, verificar la **documentación técnica** requerida, al igual que en primer acto, de no incluir los antecedentes solicitados, se dejará constancia en acta y se declarará inadmisibile.

Finalmente, se procederá a verificar las ofertas económicas de aquellos oferentes que hayan cumplido con los eventos anteriores, y la omisión de algún documento de la Apertura Económica, se procederá de igual manera como en los casos anteriores.

Del proceso anterior se generarán las correspondientes actas (electrónica y técnica).

Si existiese alguna diferencia de valores, imposible de aclarar, entre el valor indicado en los Anexos del valor ingresado en el sistema electrónico, el oferente quedará automáticamente Fuera de Bases.

Sin embargo, la Unidad Técnica podrá admitir propuestas que presenten defectos de forma, errores de suma, errores u omisiones sin importancia, siempre que éstos sean susceptibles de aclararse de los demás documentos contenidos en la Propuesta y no afecten el principio de igualdad de los oferentes y no alteren la propuesta en su parte esencial.

Solo será exigible la firma del proponente o su representante legal, en aquellos documentos respecto de los cuales se exige expresamente este requisito en los números anteriores.

El análisis de cada uno de los documentos solicitados anteriormente es materia de la comisión evaluadora de licitación.

El Municipio aceptará la propuesta más ventajosa considerando los criterios de evaluación antes señalados, con sus correspondientes ponderaciones, no estando obligado a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea aquella de menor valor, sino a la oferta que resulte mejor evaluada.

7.4. Solicitud aclaraciones y antecedentes.

La Unidad de Proyectos, podrá o no, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad sobre los demás oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de ellos a través del Sistema de Información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 48 horas, contadas desde que se hace el requerimiento vía sistema, para responder lo solicitado. Si la solicitud de dichos antecedentes se refiere a la oferta administrativa, se someterá a evaluación, según lo señalado en las presentes Bases.

La omisión de uno o cualquiera de los documentos que, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, deban ser incorporados expresamente por el Oferente a la Plataforma MercadoPublico.cl, así como el contenido cuando ello se exija expresamente, será causal, para rechazar o no considerar la propuesta presentada, es decir, las Ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas Inadmisibles y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación.

7.5. Acta de evaluación.

La comisión encargada de la evaluación levantará un Acta de Evaluación de las ofertas, en la que se consignará:

- ✓ Nombre de los oferentes que realizaron ofertas en el Sistema de Información.
- ✓ Propuestas declaradas inadmisibles en el acto de apertura de antecedentes o fuera de base, indicando las respectivas causales y de las demás observaciones consignadas
- ✓ Un resumen del proceso de revisión indicando, en su caso, las propuestas consideradas inadmisibles en el proceso de evaluación y las causales en que ello se funda.
- ✓ La evaluación y calificación de todas las Ofertas ajustadas a Bases, consignando los puntajes parciales y totales asignados a cada una de ellas, conforme a los criterios y pautas fijados en las presentes Bases Administrativas Especiales y, la proposición fundada de declarar inadmisibles todas las ofertas conforme a la Ley N° 19.886 y de adjudicar la ejecución del proyecto a un determinado oferente.

7.6. Adjudicación o rechazo de las propuestas.

Cuando, un oferente presente en más de un recorrido el mismo vehículo, y este resulte beneficiado obteniendo mayor puntaje en más de una línea, el mandante, se reserva la facultad de adjudicar el recorrido que para él como mandante resulte más conveniente, entendiendo, que el oferente realizó su postulación en pleno conocimiento de las condiciones y costos asociados al servicio.

La adjudicación se realizará en 18 líneas, las que representan los 9 establecimientos educacionales beneficiados con el transporte escolar y los 3 jardines infantiles VTF.

Para la adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del mandante. Para tal efecto, comisión evaluadora designada, propondrá fundadamente al mandante la, adjudicación del contrato, el rechazo de algunas o de la totalidad de las propuestas presentadas, todo fundado sobre la base del Acta de evaluación. A continuación, se procederá a dictar el decreto que así lo resuelva y a comunicar lo resuelto a todos los participantes, a través de la publicación de dicho documento en el portal www.mercadopublico.cl., procederá a celebrar y aprobar el respectivo contrato de ejecución de obra.

La comisión de evaluación evaluará y seleccionará las propuestas emitiendo un acta de evaluación, sobre las mismas que concluirá en la propuesta de adjudicación.

En todo caso el mandante o unidad técnica, cuando corresponda, se reservan la facultad de declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no se ajusten a Bases, si estima que una o ninguna de ellas satisface los requerimientos técnicos de la licitación y/o del proyecto y, de rechazar aquellas propuestas cuyo monto de la oferta sea tan inferior al presupuesto estimado que haga presumir, fundadamente y basándose en criterios técnicos y/o de costos, que la oferta no asegura que el proyecto pueda ejecutarse totalmente o ponga en riesgo su calidad. Lo mismo aplicará a la oferta técnica y en el plazo de ejecución, que se expresarán en el Decreto Alcaldicio que así lo resuelva, la que será puesta en conocimiento de los proponentes, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

La calificación de las causales expresamente señaladas precedentemente, será facultad de la Unidad Proyectos, previa conformidad del Mandante y el rechazo de las ofertas fundado en alguna de ellas no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna para los proponentes.

El mandante o unidad técnica declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.

La licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el más alto puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes Bases, a través de Decreto Alcaldicio que será publicada en www.mercadopublico.cl , una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

Resuelta la adjudicación, es decir, una vez firmado el contrato por parte del oferente adjudicado, se procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta, a todos los proponentes.

7.7. Resolución de empates.

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio años de los vehículos.

Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio Precio.

7.8. Notificación de adjudicación.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto de adjudicación, se procederá a notificar dicha decisión a los adjudicatarios, mediante su publicación en el sistema www.mercadopublico.cl.

Luego de notificada la adjudicación, se suscribirá el respectivo contrato dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

La Orden de compra emitida, se enviará una vez firmado y aprobado el contrato de obras, mediante Decreto Alcaldicio, ésta deberá ser aceptada por el proveedor adjudicado en el Sistema www.mercadopublico.cl.

7.9. Readjudicación.

Si el respectivo adjudicatario desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato o no se cumple cualquiera de los plazos que se establecen en las presentes Bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

7.10. Validez de la oferta.

Las ofertas tendrán una validez mínima de **60 días** corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la entidad licitante podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

VIII. GARANTÍAS.

8.1. De las garantías.

Todas las garantías consideradas en la presente licitación se constituirán mediante **Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o Vale a la Vista, Depósito a la Vista y/o Certificado de Fianza a la Vista**, emitidos por un Banco Comercial o por Instituciones de Garantía Recíproca o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 120140065, y serán extendidas a favor de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, tener el carácter de irrevocable y ser pagadera a la vista.

a. Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Seriedad de la Oferta de los proponentes se garantizará mediante la presentación de una Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o Vale a la Vista, Depósito a la Vista y/o Certificado de Fianza a la Vista, emitidos por un Banco Comercial o por Instituciones de Garantía Recíproca o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 120140065 por un monto correspondiente a **\$ 1.500.000**, en pesos a nombre de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y con una validez mínima de 60 días hábiles, contados desde el día del cierre de la licitación.

Deberá Emitirse a favor de	Ilustre Municipalidad de Villa Alegre
RUT	69.130.200 - 8
Por un Monto Igual a	\$1. 500.000
Con la Siguiete glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta de “SERVICIO DE ACERCAMIENTO PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE LA COMUNA”
Vigencia de la Garantía	Vencimiento 60 días hábiles, contados desde la fecha de cierre de licitación.
Ser Presentada en	Oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, en Av. España #196; desde las 9:00 hasta las 17:00Hrs Antes de la fecha de cierre de licitación.

No se aceptará el ingreso de dicho documento fuera de plazo como por ejemplo en caso de existir retrasos del medio de transporte o empresa de correos elegida por los interesados para efectuar el ingreso del documento.

Las garantías de seriedad de la oferta, otorgadas por los oferentes no favorecidos con la adjudicación serán devueltas una vez que el contrato de obras se encuentre firmado y publicado en el sistema de información de Mercado Público.

Al oferente adjudicatario le será devuelta dicha garantía, solo cuando ella sea sustituida por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el plazo estipulado (día y hora), dará derecho al Departamento de Administración Educación Municipal a no considerar su propuesta y declararla fuera de Bases, rechazándose automáticamente su propuesta en portal www.mercadopublico.cl, y se dejará estipulado en el Acta de Apertura Electrónica.

Si el documento de la garantía de la seriedad de la oferta, no ha sido extendido correctamente a favor de la Ilustre Municipal de Villa Alegre, no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, se entenderá por no presentada, produciéndose el mismo efecto que si hubiese omitido su envío, es decir, se considerará Fuera de Bases, rechazándose automáticamente su propuesta en el portal www.mercadopublico.cl, lo que quedará registrado en el Acta de Apertura Electrónica.

El Mandante tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en caso que el proponente adjudicado no se presentare a firmar el contrato dentro de los 10 días hábiles a contar de la fecha de adjudicación en el Portal.

b. Fiel Cumplimiento de Contrato.

Beneficiario	Ilustre Municipalidad de Villa Alegre
RUT	69.130.200 - 8
Fecha de Vencimiento	60 días hábiles contados, posteriores al término de vigencia del contrato.
Monto	10% del total adjudicado.
Glosa	La garantía deberá indicar el siguiente texto: Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de la Obra “SERVICIO DE ACERCAMIENTO PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE LA COMUNA”
Forma y oportunidad de restitución.	<p>En caso de que Garantía venza y aun no se ha terminado con las obras, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Garantía Vigente. La Recepción Provisoria no se efectuará si la Boleta de Fiel cumplimiento de contrato no se encuentra vigente a dicha fecha.</p> <p>En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone esta licitación, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes</p>

	<p>contados desde el cobro de la primera, en caso de no restituir dicha boleta en los plazos indicados anteriormente, se procederá al término anticipado del contrato.</p> <p>Será responsabilidad del contratado mantener vigente la Garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.</p> <p>La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya realizado la recepción provisoria de la obra sin observaciones, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.</p>
Descripción	<p>Esta garantía deberá ser entregada físicamente al momento de la suscripción del Contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de la correspondiente adjudicación totalmente tramitada.</p> <p>La Garantía deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario.</p>

8.2. Falsedad de la información.

Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente ó en la Boleta Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Unidad Técnica se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

IX. CONTRATO.

9.1. Sobre el contrato.

A. Suscripción del contrato.

A contar de la fecha de publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto que resuelve la adjudicación, el proponente adjudicado tendrá un plazo de **10** días para suscribir el contrato con la unidad técnica y presentar la garantía bancaria de fiel cumplimiento de contrato y los documentos que le hubieren sido solicitados.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica del Departamento de Educación de Villa Alegre, quien incluirá las cláusulas que estime necesarias para el mejor resguardo de los intereses, de acuerdo a los antecedentes de licitación y a la normativa aplicable, formarán parte integral de él, todos los antecedentes de la presente licitación, incluidas las aclaraciones.

Si lo anterior, por causas imputables al proponente adjudicado, no tuviere lugar en la forma y plazos allí consignados, y de no mediar un caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia excepcional, debidamente acreditada por el proponente, mediante documento formal dirigido a la Unidad Técnica, se procederá a certificar el incumplimiento en el plazo y se procederá a notificar la nueva adjudicación

al proponente calificado en segundo lugar, mediante la publicación de dicho decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

Lo mismo ocurrirá si nuevamente se produce dicha situación, caso en el cual se procederá de la misma forma a notificar la nueva adjudicación al proponente calificado en tercer lugar.

Sólo por razones de interés regional, de fuerza mayor o a solicitud fundada del adjudicatario, calificada por la Unidad Técnica, esta última se reserva la facultad de ampliar, por una sola vez y por el mayor plazo que autorice el Mandante, el plazo indicado para suscribir contrato y/o para la presentación por parte del adjudicatario de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Serán de cargo del proponente adjudicado todos los gastos derivados de su suscripción. En todo lo demás se concurrirá a las Bases Administrativas.

B. Inspección y supervisión del contrato

La inspección técnica del servicio, estará a cargo del **Departamento de Administración de Educación Municipal** en conjunto con **los establecimientos Educativos Beneficiados con el servicio**, los que velarán por el correcto cumplimiento de lo establecido en el contrato.

9.2. Forma de Pago.

Una vez recepcionado conforme los servicios adjudicados por los directores o profesores encargados de los distintos establecimientos educacionales, el proveedor deberá aceptar la orden de compra la cual deberá acompañar de la presente Factura y enviar copia al mail finanzas@daemvallegre.cl a nombre de la Municipalidad de Villa Alegre, RUT N° 69.130.200-8, dirección: Avda. Francisco Antonio Encina #540, Comuna Villa Alegre, Giro: Servicios. Cabe señalar que el pago del servicio será por día trabajado, es decir, si por motivos de cambio de actividades en el calendario escolar, paralización de las clases, vacaciones, no presencialidad u otros motivos, el servicio no fuese prestado, esos días no serán pagados.

9.3. Anticipos.

No se consideran anticipos de ningún tipo.

9.4. Cesión de Contrato y Subcontratación.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre con la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

9.5. Duración del Contrato.

El plazo de duración del **SERVICIO DE ACERCAMIENTO PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE LA COMUNA**, comprende el primer y segundo semestre escolar año 2023.

Escuelas de comunas:

- El inicio del servicio: 1^{er} semestre 03 de marzo de 2023, inicio del 2^{do} semestre 15 de julio de 2023.
- Terminó del contrato y fin del servicio: hasta el término del segundo semestre escolar año 2023, 01 de diciembre del 2023.

Jardines infantiles y Sala cunas VTF

- Inicio del servicio: 06 de marzo del 2023
- Terminó del contrato y fin del servicio: 31 de enero 2024

X. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

10.1. Modificación y Reajustabilidad del Contrato.

Toda modificación, que el mandante requiera efectuar al contrato o servicio aprobado, deberá estar en conformidad a los siguientes numerales.

- I. La modificación de los contratos solo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de aumentar distancia recorrida, cantidad de pasajeros o situaciones no previstas, que hagan ineludibles la modificación de los mismos.
- II. La unidad técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no deberá afectar la naturaleza propia del servicio.
- III. La unidad técnica deberá informar al mandante, el monto final de la adjudicación del servicio, para lo cual deberá remitir copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.
- IV. La empresa deberá mantener vigente las garantías por la modificación de contrato ya sea por monto y/o plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos administrativos podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- i. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- ii. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- iii. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- iv. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- v. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- vi. Las demás que se establezcan en las presentes Bases de la licitación o en el contrato.

No obstante, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

XI. MULTAS.

11.1. De las Multas.

El oferente adjudicado incurrirá en una multa equivalente al 2% diario aplicado sobre el monto total del contrato, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio, objeto de la presente licitación.

a. Incumplimiento de Contrato: desde 3 U.T.M. a 10 U.T.M.

b. Atraso injustificado en la prestación del servicio: 1 U.T.M.

Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de proseguir se finiquitará el contrato.

I. Procedimiento de aplicación de multas.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al adjudicado, mediante correo electrónico, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicado tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará al adjudicado mediante envío por correo electrónico.

El acta que informa la multa y el descargo del proveedor será presentada por la Unidad Técnica al alcalde quien, si lo considera oportuno aplicará la multa correspondiente mediante resolución fundada, la que será notificada por la Unidad Técnica al adjudicado. Esta resolución podrá ser impugnada de acuerdo a la Ley N° 19.880.

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento el contratista se encontrará obligado al pago de la misma.

XII. TERMINO DE CONTRATO.

12.1. Resolución del Contrato.

A. Causales.

Según artículo 77, del reglamento de la ley n° 19.886.

Los contratos administrativos regulados por este reglamento podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- Por todo atraso imputable al contratista que a juicio del Mandante carezca de causa justificada.
- Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere el Supervisor del Contrato.
- Si el contratado introdujere cualquier variación, modificación o cambio en el servicio.
- Si el contratado fuere declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica o si cediere el contrato;
- Si el contratista, persona natural, alguno de los socios de la empresa proveedor, su representante, el gerente o alguno de sus directores, el representante legal, presidente o algún miembro del directorio de la persona jurídica proveedora, fuere sometido a proceso o condenado por delito que merezca pena aflictiva;
- Si el contratista registrare documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, impagos por más de 60 días y que le hubieren sido protestados;
- Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en el contrato, en las Bases o cualquiera de los documentos que las integran;
- Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar las actividades, que, de acuerdo al contrato o sus modificaciones, se hayan convenido.
- Si el contratista no diere cumplimiento al programa oficial o al programa de trabajo, según corresponda, no iniciare oportunamente el servicio o incurriere en paralizaciones superiores a los plazos que estipula.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación del servicio, descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la ENTIDAD un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal adscrito al Municipio, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y el Municipio.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años a la mitad de la ejecución del contrato.
- Por cualquier otra causal expresamente establecida en las presentes bases o en caso de incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en ellas, en las Bases Especiales; en las Especificaciones o Bases Técnicas y en el contrato suscrito entre las partes.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectivas las boletas de garantía o vale vista que caucionan el respectivo contrato y su fiel cumplimiento.

B. Procedimiento en caso de termino anticipado.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica a tomar posesión del servicio. Podrá el mandante, además, sin llamar a una nueva licitación, plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que se realice el servicio remanente por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluados y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso, previa conformidad del mandante, conforme a la Artículo 10 n° 2 del Reglamento de la ley n° 19.886.

C. Resciliación.

Corresponderá resciliar el contrato, antes del vencimiento del plazo de ejecución, cuando de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad del Mandante, y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo.

Tras la firma del respectivo acto de resciliación, esta se perfeccionará con la sanción del Decreto Alcaldicio que lo autoriza. La Unidad Técnica podrá analizar la procedencia de valorizar los servicios prestados de forma similar a lo establecido en el numeral referido al **PROCEDIMIENTO EN CASO DE TÉRMINO ANTICIPADO** de las presentes Bases Administrativas.

D. Resolución del contrato.

El contrato podrá quedar resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- Por quiebra o notoria insolvencia del contratado.
- Si el contratado, por causa que le sea imputable, no inicia los servicios dentro del plazo de 3 días corridos a contar de la fecha de inicio de contrato
- Si paraliza los servicios por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
- Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica.
- Si no cumple con el equipo de personal ofertado para el servicio.
- Por modificación o alteración del servicio sin la debida autorización.
- Por traspaso, a cualquier título, del contrato de del servicio.
- Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los servicios contratados.
- En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, el monto de las garantías.

La unidad Técnica el Departamento de Administración Educación Municipal de Villa Alegre estará facultada para declarar resuelto el contrato si al término del plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato más las ampliaciones de plazo otorgadas, éstas no se encontraren debidamente concluidas y con Recepción Provisoria, excediendo el monto máximo de aplicación de multas.

E. Fallecimiento del contratista.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

12.2. Liquidación del contrato.

Corresponderá al Departamento de Administración Educación Municipal de Villa Alegre, verificar la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de garantía de Buena Ejecución.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales y Especiales respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada de contrato.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre con el Municipio.

XIII. ENCARGADO MUNICIPAL.

El Encargado Municipal, será quien supervisará la ejecución del servicio y demás actividades consideradas en el contrato, dicha función estará a cargo del encargado de Transporte del Departamento de Administración de Educación Municipal y Directores de los establecimientos, quienes emitirán informes ejecutivos y de conformidad del servicio mensual.

El Encargado Municipal, podrá exigir el término de las labores de cualquier trabajador del contratado, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado.

13.1. Sanción por incumplimiento de órdenes e instrucciones del Encargado Municipal.

El incumplimiento de cada orden o el atraso del contratado en acatarla, serán sancionados con una multa igual a 4 U.T.M.

La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa y se deducirá de los Estados de Pago de las Retenciones o de las Garantías del Contrato, si las anteriores no fueren suficientes.

XIV. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICADO.

Las reparaciones, mantención, seguros y en general cualquier gasto que sea inherente al vehículo para su correcto funcionamiento, será de cargo del adjudicado.

De igual forma, las infracciones a la ley del tránsito, y los accidentes que pudieran ocurrir durante el ejercicio de las funciones, serán de exclusiva responsabilidad del propietario y o conductor.

En el caso que el adjudicado no pueda presentar el servicio contratado por causas que sean de su exclusiva responsabilidad, como por ejemplo por que el vehículo contratado sufra desperfectos mecánicos que imposibiliten el desarrollo del servicio y que no haya relevo de similares características que permita suplirlo, se le aplicaran las sanciones correspondientes.

XV. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Aun cuando no se exprese en el contrato, el oferente adjudicado constituye domicilio en la ciudad asiento de la Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que pueda originarse entre las partes, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.



CLAUDIA VASCONCELLOS POBLETE
DIRECTOR COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S).
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Villa Alegre; febrero de 2023